

lismo, de la burguesía», ya que ésta «no tiene miedo a los partidos comunistas, no tiene ninguna razón para ello», porque «su proyecto es mantenerse dentro del marco de la economía burguesa... Lo que la burguesía no sabe, lo que no puede asegurar, es que la clase obrera vaya a entrar en ese juego».

Mandel termina señalando como foco potencial del fascismo a los Estados Unidos, debido a la menor experiencia de su burguesía en cuanto a «costos» respecto a su homónima europea.

En definitiva, importante trabajo que ojalá leyeran y discutieran todos aquellos que luchan aquí y ahora por la democracia, para que las últimas palabras de Mandel lleguen a ser ciertas: «La catástrofe alemana (...) no debe repetirse». Y no se repetirá ■ **VALENTIN MEDEL ORTEGA.**

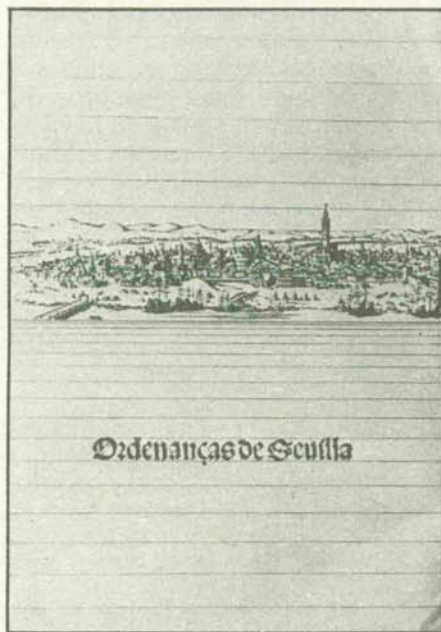
LAS ORDENANZAS DE SEVILLA

Víctor Pérez Escolano y Fernando Villanueva Sandino han preparado la edición de un libro singular: la publicación facsímil de las **Ordenanzas de Sevilla**, según la edición del año 1632, patrocinada por la Oficina Técnica de Arquitectura e Ingeniería.

La edición de entonces sigue puntualmente otra de 1527. Entre esos años de 1527 y 1632 sitúan los editores los años del esplendor sevillano, que historiara el maestro Domínguez Ortiz en su «Orto y ocaso de Sevilla» (segunda edición en Colección de Bolsillo de las Publicaciones de la Universidad de Sevilla, n.º 31). Salta efectivamente la ciudad de los cuarenta y cinco mil habitantes a los ciento cuarenta mil. Sevilla fue la cornucopia, «la puerta por donde se derramó aquel torrente de riquezas, de conocimientos nuevos, de sustancias desconocidas: oro, plata, perlas, tabaco, cacao, maíz, animales raros, hombres y mujeres de razas exóticas. Este cúmulo de novedades provocó una fermentación prodigiosa, una revolución sin precedentes en todos los órdenes de la vida, cuyas consecuencias se dejaron sentir, por supuesto, en Sevilla antes que en ninguna otra parte». El propio Domínguez Ortiz, relator de este auge, nos cuenta cuándo comienza el descenso. En el tomo IV de la Historia de

Sevilla (escrito en colaboración con Aguilar Piñal y editado también por la Universidad Hispalense), señala cómo después de la epidemia de peste de 1649, Madrid tomaría la delantera y quedaría Sevilla segunda (en unión de Valencia), hasta que a fines del siglo XVIII fueran rebasadas por la pujante Barcelona.

Las Ordenanzas recopiladas en 1527 pueden ser agrupadas —según sus actuales editores—, en tres apartados. Uno referido a los derechos y obligaciones de los ciudadanos; un segundo destinado a la regulación del territorio; uno, tercero, más importante, regulador de las actividades que sostienen la ciudad y a sus habitantes. Y así de los varios índices de la obra (en los que ha intervenido también Antonio González Cordon) el temático pasa de los ciento treinta, con apartados tan curiosos como el «corte de narices». El corte de narices era uno de los castigos previstos para las «mugeres barraganas y desonestas». Bien es verdad que no para todas, sino sólo para la que tuvieren por «mayoral» («a manera de abadesa») y después de haber sido castigada por dos veces (cincuenta y cien azotes, respectivamente), en caso de que no ejercieran su viejo oficio en una mancebía pública... A la hora de huronear entre títulos y apartados, la verdad es que —como simple lector con ánimo de enterarse y no como bibliófilo o bibliómano— se preferiría una edición en castellano de hoy y con letra actual. Pero esto es ciertamente otra historia, que no quita mérito a esta interesante edición de las ordenanzas sevillanas ■ **V.M.R.**



LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS

La Historia de la España moderna se resume sin duda en la historia de sus **Constituciones**. En estos cuerpos legales se reflejan fielmente los avatares sucesivos de nuestro mediato acontecer político: los convulsivos saltos al frente de las fuerzas progresistas, las reacciones no menos violentas —y sí casi siempre de consecuencias más trágicas— de las fuerzas conservadoras, los esporádicos remansos en que fue posible algún, siempre breve, compromiso.

Pues si algo distingue a la mayor parte de nuestras leyes fundamentales y explica al mismo tiempo sus repetidos fracasos es precisamente su carácter en exceso partidario. Cada constitución es como un traje que se hace a la medida cada partido y que, bien por exceso bien por defecto, su antagonista no podrá luego llevar puesto.

A pesar de tan evidentes limitaciones, preciso es reconocer el avance democrático efectivamente realizado a lo largo de esa tortuosa y difícil senda constitucional que se inicia en la isla de León con el histórico reconocimiento por aquellas Cortes de la soberanía nacional («La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho a establecer sus leyes fundamentales») y que culmina en el texto elaborado por las Cortes Constituyentes de 1931 y cuyo primer artículo no me resisto a copiar íntegramente: «España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las regiones. La bandera de la República española es roja, amarilla y morada».

Esa historia constitucional española, deliberadamente olvidada en los textos escolares de nuestra adolescencia, ofrece, qué duda cabe, un singular interés precisamente en estos momentos en que el país anda empeñado en un parto democrático que un sector de recalcitrantes se obstina en hacer especialmente difícil. Y es que, comparado con la inefable legalidad de los últimos cuarenta años.



hasta el Estatuto Real de Martínez de la Rosa puede parecer revolucionario.

Que nuestros textos constitucionales resultan así, hoy más que nunca, aleccionadores es algo que supo ver y aprovechar oportunamente **Eduardo de Guzmán** cuando, en 1966, el mismo año en que las Cortes franquistas aprobaban por unanimidad la Ley Orgánica del Estado, decidió recoger en un sólo volumen el articulado completo de las distintas constituciones que se han sucedido en España desde 1812, la propia Ley Orgánica incluida, de tal manera que los lectores pudieran cotejar por sí mismos una y otras y extraer sus propias conclusiones. Resultaba en realidad tan apabullante el contraste que sobraba todo comentario.

El autor se limitaría discretamente a ensartar los distintos textos legislativos en el relato de los antecedentes y las circunstancias históricas de su promulgación, relato sencillo, lineal y eminentemente anecdótico. «El autor —aclara Guzmán en su prólogo— ha pretendido simplemente escribir un amplio reportaje, sin engalamientos doctrinales, con la sencillez y amenidad de un trabajo periodístico». Ninguna definición podría ser más exacta.

Estos días el libro de Guzmán ha vuelto a salir a la calle en su segunda edición (1). Que, a pesar de los diez años transcurridos desde la primera y cuando el general reposa ya en su Valle, el autor no se haya visto obligado a hacer modificaciones porque lo que allí se dice sigue siendo igualmente válido y oportuno, es algo que tampoco precisa comentarios. ■ **JOAQUIN RABAGO.**

(1) G. del Toro, Editor. Madrid, 1976.

SER PROTESTANTE EN ESPAÑA

Algunas veces son necesarias obras como la de **Manuel López Rodríguez** (1), para recordarnos los esfuerzos de grupos minoritarios del país por conseguir, cuando menos, un «status» legal que impida su desaparición.

Dentro de esta lucha, el autor nos muestra cómo ha «vivido» lo que él califica, acertadamente por supuesto, de minoría marginada, como son los **protestantes españoles**, y todo ello con el valor del testimonio, es decir su propia vivencia. Primer punto a resaltar es su confesionalidad: el autor se presenta como evangélico y marginado y, como es lógico bajo esta óptica, nos encontramos con una obra excelentemente documentada, pero quizá excesivamente partidista. El período estudiado, 1937-1975, representa para España un paréntesis en su Historia del que todavía no es posible hacer un balance completo. Sin embargo, si se podrían señalar dos aspectos en los que parece haber unanimidad de criterios: en lo económico se alcanzan unos niveles de desarrollo de decisiva importancia, llevando como contrapartida el ser el período de nuestra Historia más próxima en el que menos importancia se ha dado al respeto a los derechos de la persona.

El triunfo de la zona nacional y la instalación de un régimen parafascista, con la exaltación de lo «nacional», lo «auténtico» y el especialísimo sentido unitario que lo preside, hará que los protestantes, en tanto que minoría discrepante, sientan sobre sí todo el peso de la nueva legalidad bendecida por Roma. Se les cierran todos los lugares de culto y los miembros de sus iglesias deben ocultar su filiación a todo no iniciado. Si la promulgación del Fuero obra esperanzas, éstas serán pronto olvidadas al no haber un desarrollo de los preceptos señalados en el mismo, lo que le hará quedar como una nueva declaración «formal» de derechos, derechos por otra parte que en 1975 todavía no está nada claro cómo van a ser ejercidos por sus beneficiarios.

Especial desarrollo ha merecido el estudio de la labor en favor de la tolerancia ejercida por un ministro y una revista: Castiella y «Cuadernos para el Diálogo». Con desigual fortuna, ya que si el primero fracasó en su em-

(1) «La España Protestante (Crónica de una minoría marginada)». Sedmay, 1976.

peño de implantar un estatuto que permitiera a los protestantes llevar una vida acorde con sus homónimos europeos y americanos, la segunda —debido a su mayor experiencia— podría ver y criticar la Ley de Libertad Religiosa aprobada por las Cortes en 1967, tras un prolongado debate del que están recogidas numerosas intervenciones, cuya lectura es por demás interesante y aleccionadora (por ejemplo, Pinilla: «Hemos de evitar que al amparo de la libertad religiosa se creen partidos políticos»). No obstante, el autor señala cómo la nueva ordenación no ha supuesto más que factores negativos para los protestantes, ya que si no ha supuesto la **libertad**, en cambio sí ha tenido el valor de escindirlos entre los partidarios de acatar la nueva ley y los que se negaban a ello; grupos que al ser calificados por el autor como de izquierdas y derechas, hubieran necesitado de un estudio más detallado. En definitiva, un libro que será necesario, tanto para los protestantes españoles para conocer un poco más de su historia, como para todos aquellos que en el futuro quieran estudiar (con un ángulo más amplio) lo que han sido estos últimos años, denominados por algún autor «la Era de Franco».

Sin embargo, hay que hacer una objeción importante, que si por una parte no invalida sus valores, por otra puede ser acicate para nuevos estudios: La lucha por la libertad creo hay que estudiarla en su totalidad; es decir, no puede ser planteada parcialmente, como si se tratara de uno sólo el grupo marginado, cuando la falta de libertad religiosa no ha sido sino un aspecto más dentro de la «nueva concepción» que se impuso, y transformó a veintiséis millones de personas de ciudadanos en súbditos. ■ **ADELA ROLDAN ARAGONES.**

